

fechas 4 de agosto de 2009 y 24 de noviembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrada-juez accidental de lo social, doña Adelaida Maroto Márquez.—En Sevilla, a 4 de agosto de 2009.

Dada cuenta; con el anterior escrito fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo y forma por la parte actora, doña Patricia Soldán Díaz, recurso de suplicación y, en consecuencia, confiárase traslado a la parte recurrida a fin de que dentro del plazo de cinco días presente escrito de impugnación, si le conviniere, y transcurrido dicho plazo, con o sin escrito, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, se advierte a la parte recurrida que conforme establece el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral deberá hacer constar en su escrito de impugnación del recurso un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma su señoría, ante mí.—
Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Francisco Manuel de la Chica Carreño.—En Sevilla, a 24 de noviembre de 2009.

El escrito y documento que se adjunta únanse a los autos de su razón, y comprobándose que el domicilio que figura de la demandada en la certificación expedida por el Registro Mercantil es el mismo que consta en autos, procédase a remitir exhorto al Juzgado Decano de los de Madrid para que se proceda a notificar de forma personal la providencia de fecha 4 de agosto de 2009 a la empresa demandada, y asimismo procédase a notificarse también por edicto a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en “Banesto” número 4022/0000/64/0360/09, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso, seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial,

salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de “Banesto” número 0030/1846/42/00050 01274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo social número 3 de Sevilla.

Lo mandó y firma su señoría, ante mí.—
Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Karting Racing Tour, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Sevilla, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial, María José de Góngora Macías.

(03/40.489/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Adame Barbeta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 185 de 2009, sobre despidos/ceses en general, a instancias de doña Manuela Reina González, doña Rosa de la Concepción Valge León, doña Eloísa López Gutiérrez y doña María Ángeles Expósito González, contra “Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que con fecha 16 de noviembre de 2009 se ha dictado auto, que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada “Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal”, de indemnizar a doña Manuela Reina González, doña Rosa de la Concepción Valge León, doña Eloísa López Gutiérrez y doña María Ángeles Expósito González en la cantidad de: a doña Manuela Reina González, 2.017,80 euros; a doña Rosa de la Concepción Valge León, 1.380,68 euros; a doña Eloísa López Gutiérrez, 920,40 euros, y a doña María Ángeles Expósito González, 991,20 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución en la forma descrita en el razonamiento jurídico segundo, ascendentes a: doña Manuela Reina González, 8.864,16 euros; doña Rosa de la Concepción Valge León, 8.864,16 euros; doña Eloísa López Gutiérrez, 358,72 euros, y doña María Ángeles Expósito González, 5.909,44 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma

cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en “Banesto” número 4028/0000/0030/0185/09, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso, seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rafael Fernández López, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 17 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.819/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA

EDICTO

Doña Carmen Álvarez Tripero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107 de 2009, a instancias de la parte actora, don Alejandro Domínguez Pavón, contra “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 9 de noviembre de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla, a 9 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 4.937,50 euros de principal, más 987,50 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones, previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado y sin perjuicio de conti-

nuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Carmen Lucendo González, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación a “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Sevilla, a 9 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.524/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TARRAGONA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Paloma de Diego Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 1.615 de 2008, a instancias de don Mohamed Agmiz, contra “Amesur Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad.

Por el presente se cita a “Amesur Construcciones y Obras, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Tarragona, calle Ramón y Cajal, números 51-53, escalera B, entresuelo, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 2 de febrero de 2010, a las nueve y treinta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Tarragona, a 12 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.822/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.041 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de doña Noelia Acedo Sáenz, contra Fondo de Garantía Salarial, don Francisco Javier Alcaide Camacho, don Martín Otiña Hernández y don David Trapiello Seco, sobre despido, se ha dictado la sentencia número 496 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Noelia Acedo Sáenz, frente a don Francisco Javier Alcaide Camacho, don Martín Otiña Hernández, don David Trapiello Seco y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración. Y declarando extinguida la relación laboral entre las partes, debo condenar a los demandados al abono, en concepto de indemnización, a doña Noelia Acedo Sáenz en la cuantía de calcular 979,5 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 5.126,05 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Martín Otiña Hernández y don David Trapiello Seco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 12 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/40.510/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE VIGO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Lamas Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Vigo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 248 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inés López Raposo, contra la empresa “Kivemu, Sociedad Limitada”, sobre cantidades, se ha dictado la siguiente resolución en el día de la fecha, en cuya parte dispositiva se acuerda:

Su señoría, doña Montserrat Delgado Pérez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de esta ciudad, ante mí, la secretaria, dijo: Que procedía ejecutar el título ejecutivo indicado en los hechos contra “Kivemu, Sociedad Limitada”, por un principal de 8.223,05 euros, más 822,30 euros por intereses de mora y la cantidad de 1.809 euros provisionales para intereses y gastos, trabándose embargo de bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir lo reclamado, y a tal fin, practíquense diligencias de averiguación de bienes.

De acuerdo con el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, se requiere a la ejecutada para que en el plazo de cinco días haga manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Las cantidades que se obtengan se ingresarán en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en “Banesto”, número de cuenta 0030/1846/42/0005001274, poniendo en concepto de “Para el expediente número 3628/0000/64/0248/09”.

Asimismo, mediante la presente resolución se autoriza para que a través de los medios informáticos de este Juzgado se acceda a la información sobre la solvencia de la parte ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán formular oposición conforme a lo establecido en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kivemu, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Vigo, a 20 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.490/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE VIGO

EDICTO

Doña Marta Lamas Alonso, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Vigo.

Doy fe y certifico: Que en el procedimiento número 655 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don